



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

P R E S E N T E

Los suscritos **CC. IRINEO MOLINA ESPINOZA, HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS, LEON LEONARDO LUCAS, CANDELARIA CAUICH KU, FERNANDO LORENZO ESTRADA, NELI ESPINOSA SANTIAGO, JAVIER VELÁSQUEZ GUZMÁN Y MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ**, Diputadas y Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del Pleno de esa H. Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 63 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, fundamentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, el País y nuestro Estado de Oaxaca, tienen la responsabilidad de promover, proteger, garantizar y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las



*“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

personas con discapacidad, esto a fin de asegurar su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto y de igualdad de oportunidades.

Derivado de lo anterior, todas las autoridades debemos implementar las acciones que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos a las personas con discapacidad, incluidas las acciones legislativas para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres, y practicas existentes que constituyen discriminación contra este importante grupo de la sociedad.

Al respecto, la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca, en su numeral 16 establece que las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y difundir información e ideas mediante cualquier forma de comunicación que les facilite una participación e inclusión en igualdad de condiciones que las demás personas, adoptando acciones como promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos aumentativos y alternativos de comunicación.

La Lengua de Señas Mexicana es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta nuestro país; la Ley General en la materia la cita como *“lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal”*. Es tan rica, basta y completa en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), más del 5% de la población mundial (360 millones de personas) padece pérdida de audición



*“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

discapacitante (328 millones de adultos y 32 millones de niños). En el ámbito nacional, de acuerdo a datos del INEGI, al 2010 en México existían 5 millones 739 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa el 5.1% de la población total. En nuestro caso en conciso, las personas con discapacidad auditiva ascendían a 227 mil 262.

No debemos perder de vista que una de las principales consecuencias de la pérdida de la audición es la limitación de las capacidades de las personas para comunicarse con las demás; por lo tanto debemos considerar que al no comunicarse todas las personas con lenguaje fonético, debemos garantizarles a las personas con discapacidad auditiva el acceso a la información a través del lenguaje de señas; de ahí la importancia de que en las Sesiones del Pleno del Congreso, que se consideren trascendentes en temas de discapacidad o en cualquier tema en general, se cuente con una persona que traslade el lenguaje fonético a lenguaje de señas, esto hablaría de una gran medida de inclusión a la sociedad de este sector vulnerable, dentro de un marco de respeto a la igualdad de oportunidades para todos.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente nos permitimos someter a este Congreso, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO.- Se **ADICIONA** el artículo 63 BIS del **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, para quedar de la siguiente manera:



*"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"*

ARTÍCULO 63 BIS.- En aquellas sesiones consideradas socialmente trascendentes en materia de derechos humanos, discapacidad o derechos sociales, se incluirá a un intérprete en Lengua de Seña Mexicana, a fin de garantizar el acceso a la información y conocimiento del trabajo legislativo, a las personas con discapacidad auditiva.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 5 de Abril del 2017.



*“2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”*

**ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE MORENA**

**DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
COORDINADOR PARLAMENTARIO**

DIP. CANDELARIA CAUICH KU

DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

DIP. JAVIER VELASQUEZ GUZMAN

DIP. LEON LEONARDO LUCAS

DIP. MARÍA DE JESUS MELGAR VÁSQUEZ

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 63 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.